



AYUNTAMIENTO
DE
PULGAR (Toledo)
C.P. 45125

ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO 27 DE OCTUBRE DE 2022

Siendo las 20:30 horas del día 27 de octubre de 2022, se reúnen en la Sala de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por la **ASISTENTES** Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Alcalde-Presidente

D. Rubén Calvo García

Constituyendo el quórum mínimo exigido en el art. 46 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:30 horas.

Concejales

D^a. Irene González Payo

D. Julián Martín Alcántara

D. Diego Martín Alcántara

D. José Carlos Díaz Rodríguez

D^a. Esperanza Victoria Guerra
Martín

D. Enrique Dominguez García

D. Juan Antonio Utrilla Medina

SECRETARIA

D^a. Rosa Calvo Cecilia

1.-APROBACIÓN ACTA ÚLTIMA SESIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales presentes si tienen a bien formular alguna observación o sugerencia relativa a las Actas de Pleno celebrados los días 29 de septiembre de 2022, no presentándose observación alguna.

2.-APROBACION, SI PROCEDE, LA CONSULTA PREVIA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR CONSTITUIDO POR LAS PARCELAS 68 Y 69 DEL POLÍGONO 17 DE PULGAR, PRESENTADA POR BROTHERS PROMOTIONS 2019, S.L.

El Sr. Alcalde expone el estado en el que se encuentra el actual expediente, sometiéndolo a votación y resultando aprobado el Acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha de 12 de noviembre de 2019, se presenta en el Registro del Ayuntamiento, solicitud por parte de Carlos Puebla Payo, en representación de Brothers Promotion S.L, licencia de urbanización de la parcela 68 y 69 del polígono 17 del término municipal.





AYUNTAMIENTO
DE
PULGAR (Toledo)
C.P. 45125

Con fecha 24 de febrero de 2020, se emite Informe Técnico municipal donde se le requiere para que presente documentación necesaria para la tramitación del expediente solicitado.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 se recibe Informe de la Delegación provincial de Toledo del Servicio de Cultura, autorizando los trabajos arqueológicos de la actuación

El 30 de octubre de 2020, se recibe Informe favorable de afección al Patrimonio cultural de la realización de las obras, emitido por el Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y deportes.

Con fecha 19 de enero de 2021, se presenta en el registro del Ayuntamiento, Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha 21 de enero de 2021 se presenta en el Registro del Ayuntamiento Resolución del Servicio de Cultura sobre la afección al Patrimonio Arqueológico.

Con fecha 18 de marzo de 2021 se emiten informe técnico municipal favorable a la continuidad de la tramitación del expediente y de Secretaria informado sobre la tramitación procedimental.

Con fecha 5 de abril de 2021, mediante anuncio núm.63 del Diario Oficial de Castilla la Mancha, se inicia el periodo de exposición pública, y en el anuncio núm.64 de fecha 7 de abril de 2021 mediante anuncio del Boletín oficial de la Provincia de Toledo.

Con fecha 23 de marzo de 2021, se inicia el trámite de concertación interadministrativa solicitando Informe a los siguientes organismos:

- Consejería De Sanidad
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible
- Consejería de Fomento
- Consejería de Bienestar Social

Con fecha 21 de junio de 2022, se solicita por parte de este Ayuntamiento, Informe de Comisión de Concertación Interadministrativa a la Consejería de Fomento, sin que hasta la fecha se haya pronunciado al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.7 del texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, y 36.4 del Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 242/2004, de 27 de enero de 2004, esta Alcaldía, eleva la siguiente PROPUESTA:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la consulta previa de la actuación urbanizadora propuesta de PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR CONSTITUIDO POR LAS PARCELAS 68 y 69 del polígono 17 de Pulgar (Toledo), presentado por BROTHERS PROMOTIONS 2019, S.L.

SEGUNDO. Considerar que los criterios mínimos, establecidos en los artículos 24 y 39 Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, definidores del contenido urbanístico, diseño urbano, conexión con las redes de servicios e infraestructuras existentes y demás condiciones preceptivas expuestas en la normativa indicada.

TERCERO. El interesado deberá presentar alternativa técnica para promover la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora en relación con la propuesta realizada y la misma se someterá al procedimiento de aprobación establecido en el Texto Refundido de la





AYUNTAMIENTO
DE
PULGAR (Toledo)
C.P. 45125

Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

Asimismo, se indica que el acuerdo relativo a la consulta previa en nada vincula el propio del Programa de Actuación Urbanizadora ni tampoco supone vinculación alguna a la potestad de planeamiento.

CUARTO. Notificar al interesado el presente Acuerdo junto con los recursos pertinentes.

QUINTO. Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución de este Acuerdo.

3.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.

Se da cuenta por parte del Sr. Alcalde de la necesidad de actualizar las tarifas de las siguientes ordenanzas.

Se somete a votación y resulta aprobado el Acuerdo, cuyo tenor literal siguiente:

“Se somete a consideración del Pleno de la Corporación Municipal la modificación de la ordenanza reguladora de la siguiente tasa:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL TRATAMIENTO Y RECOGIDA DE RESIDUOS.

Se propone la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del siguiente servicio:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica la redacción de la presente Ordenanza Fiscal según el siguiente detalle:

Artículo 6. Cuota tributaria:

Concepto	Cuota año 2023	Bimestre 23
Viviendas	85,93	14,30
Industrias	125,21	20,85
Restaurantes	161,01	26,82
Textiles	161,01	26,82

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE PULGAR

-Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de asistencias y estancias en la Residencia de la Tercera Edad: Se modifica e incluye en el artículo 5 apartado 1º, un nuevo apartado:

Artículo 5. 1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

A) Plaza personas válidas: 829,38 euros

B) Plaza personas semivalidas: 1.011,57 euros





AYUNTAMIENTO
DE
PULGAR (Toledo)
C.P. 45125

C) Plaza personas asistidas: 1.216,34 euros

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

-Ordenanza reguladora de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica: Se modifica el siguiente apartado:

Tarifa de Motocicleta hasta 125 cc y Ciclomotores:

Coefficiente de incremento 1,15

Tarifa: 6,10€

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL: SE MODIFICA LA TARIFA APLICABLE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

EMPADRONADOS	1.100 €
NO EMPADRONADOS	1.500 €

Por todo ello,

DISPONGO

Primero. Modificar las Ordenanzas Fiscales referenciadas en los términos expuestos.

Segundo: Informar públicamente y dar audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que regula las Bases de Régimen Local.

Tercero: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que regula las Bases de Régimen Local.”

4.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 19-2022

El Sr. Alcalde expone la necesidad de la presente propuesta, informado del dictamen favorable previo de la Comisión de Hacienda.

Posteriormente se somete a votación resultando aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

“Mediante Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, se aprueba en su artículo 23 y siguientes, y con efectos de 1 de enero de 2022 que las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.





AYUNTAMIENTO
DE
PULGAR (Toledo)
C.P. 45125

Ante la necesidad de dar cumplimiento a esta disposición, hay que dotar de crédito suficiente y adecuado aplicaciones correspondientes a gastos para los que no existe crédito, por todo ello se hace preciso la modificación de créditos n. 19/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería por medio de la presente,

Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente

Realizada la tramitación legalmente establecida, se somete a Pleno de la Corporación Municipal, la siguiente propuesta

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a Remanente de Tesorería para gastos generales.

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Suplemento de Crédito	Importe
Progr.	Económica		
920	120.00	ATRASOS FUNCIONARIOS	1.200,00
920	130.00	ATRASOS LABORAL	4.000,00
920	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	1.800,00
		TOTAL	7.000,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	TOTAL
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Remanente de Tesorería	7.000,00€
			TOTAL INGRESOS	7.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.





AYUNTAMIENTO
DE
PULGAR (Toledo)
C.P. 45125

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de ocho días siguientes a la presentación para resolverlas, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente, en virtud del artículo 177.6 del TRLHL, que determina que serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro del plazo establecido.”

No habiendo más preguntas verbales, D. Rubén Calvo García, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.

El Alcalde,

Fdo: Rubén Calvo García

La Secretaria,

Fdo: Rosa Calvo Cecilia

